

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 28 DE MARZO DE 1914.

NUM. 24.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas

## INFORMACION

### La Instrucción Militar.

Han quedado libradas las órdenes correspondientes para que el personal civil de la Administración Pública del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Presidente de la República, reciba instrucción militar tres horas en un día de cada semana, así como para que el personal femenino use un escudo o distintivo en el brazo izquierdo, que indique el Ministerio, Institución u oficina a que pertenezca; en la inteligencia de que deberá llevar además, el símbolo de la Cruz Roja o Blanca a que se afilie, y por último, para que en las escuelas cuya administración militar esté definida, se ordene al Director y empleados, así como al grupo de Profesores, que concurren a dar sus clases con uniforme de campaña y que cada uno de estos sea considerado, con el grado de Capitán. Igualmente se ha prevenido que los militares del Estado concurren a sus labores con uniforme de campaña, llevando las insignias de su grado.

### Jefe Político.

El Sr. Gobernador se sirvió expedir nombramiento de Jefe Político del Distrito de Actopan, en favor del Sr. Eduardo Pérez Gavilán, quien, previas las formalidades de estilo, ha tomado posesión de su cargo.

### Nombramientos y renunciaciones.

El Sr. Dr. Joaquín Labra, ha sido nombrado Propagador de la vacuna en el Distrito de Atotonilco; el Sr. Luis G. Flores, renunció el empleo de escribiente de la Alcaldía de la Cárcel del Estado; el Sr. Manuel I. Feria, es escribiente del Sr. Secretario General del Gobierno; y ha sido nombrado Ayudante del Sr. Gobernador, el Sr. Julio Hoyos.

### Municipales.

El Sr. Rafael Salgado ha vuelto a hacerse cargo de la Presidencia Municipal de Tala, de la que se había separado para encargarse de la Jefatura Política de aquel Distrito, por ministerio de la ley.

Se ha aprobado un suplemento de crédito por valor de \$ 50.00 para que el Municipio de Tolcayuca pague conferencias telefónicas; uno de \$ 160.00 al de Ixmiquilpan para construcción y reposición de cárceles y de \$ 100.00 al de Actopan para pago de la renta que ocupa la Jefatura Política. Se autorizó también el gasto de \$ 77.34 cs. para que el Municipio de Apam cubra su presupuesto.

### Por el Instituto Literario.

Para el mejor servicio en la enseñanza de los alumnos de aquel plantel, la clase de primer curso de Matemáticas ha quedado dividida en dos grupos que son a cargo de los Sres. Ing. Juan González y Pablo Romero; el Sr. Ing. Adam Noble es Repetidor de las clases de Matemáticas y da clases de Botánica a los alumnos de 1º año; el Sr. Francisco Vega,

profesor de Química, dará clases de Botánica a los alumnos de 2º y 4º año; la clase de Historia General también ha quedado dividida en dos grupos a cargo del Sr. Lic. Ignacio Urquijo y Lic. Amador Castañeda. Profesor de Raíces griegas y Latinas; el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Profesor de Moral, da también clase de Etica e Instrucción cívica; el Sr. Dr. Aastreberto Silva, es Preparador de Física y da clase de Botánica; el Sr. Ingeniero Francisco Reynoso da clase de Zoología; el Sr. Lic. Joaquín García Luna, es Profesor de Física y da clase de Botánica a los alumnos de 3º año, y de Ejercicios Militares el Sr. Capitán Heriberto Guevara.

## PODER EJECUTIVO

EL GENERAL AGUSTIN SANGINES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

### “DECRETO NUMERO 1005.

La XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se reforman los artículos 1º y 2º del Decreto núm. 996, en los términos siguientes:

Artículo 1º.—Para el Fomento de Instrucción Pública se establece una contribución de veinte centavos mensuales que pagará todo habitante del Estado, varón de diez y ocho a sesenta años de edad.

Artículo 2º.—Se exceptúan del pago del impuesto:

- I. Los estudiantes.
- II. Los Jueces Conciliadores sin sueldo, los auxiliares y Agentes Municipales o de policía también sin sueldo, durante el tiempo de su encargo y mientras estén en ejercicio.
- III. Los funcionarios y empleados de la Federación.
- IV. Los impedidos para trabajar, durante el tiempo que dure el impedimento.
- V. Los individuos de la Guardia Nacional, que estuvieren en servicio y los de las Fuerzas de Seguridad Pública.
- VI. Los voluntarios, los individuos armados de los pueblos y los que sostengan a éstos, bajo el concepto de que la excepción para los comprendidos en esta fracción, solo subsistirá por el tiempo que dure la campaña.

Transitorio.—Este Decreto comenzará a regir el día 1º de abril del presente año.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, marzo 24 de 1914.—*Ignacio Urquijo*, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a 24 de marzo de 1914.—*Agustín Sanginés*.—*Agustín Pérez*, Secretario General.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO.

### XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1913.

*Presidencia del C. Urquijo.*

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Pérez, Serna, Santillán, Urquijo, se abrió la sesión á las doce y media de mañana, y dada lectura al acta de la anterior celebrada el día 7 de los corrientes; fué puesta al debate, habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

La Secretaría General del Gobierno del Estado, participando que recibió la copia del Proyecto de decreto que trata de la derogación de los Decretos números 517 y 578 de fechas 11 de Mayo de 1887 y 26 de Abril de 1890 respectivamente.—"A su expediente."

La misma Secretaría General, participando, que el Ejecutivo del Estado, tiene la honra de someter á la ilustrada consideración de esta H. Cámara algunas observaciones, referentes á la creación del impuesto para instrucción pública.—"A la Comisión de Hacienda."

Inmediatamente pidió la palabra el Diputado Pérez, y concedida que le fué, expresó: que impugnaba el trámite dictado por la Mesa, puesto que se trataba de una iniciativa del Ejecutivo, en la cual había observaciones; que en el presente caso, y de conformidad con el artículo 33 de la Constitución, que está en consonancia con el 87 del Reglamento de Debates, pedía se modificara el trámite, en el sentido de que pasara á la segunda Comisión de Hacienda. La Secretaría interrogó á la Cámara, si era de tomarse en consideración lo expuesto por el Diputado Pérez, y tomada que fué, pasó á la Segunda Comisión de Hacienda.

La Contaduría General del Estado, remitiendo el informe correspondiente al mes de Octubre último que rinde en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 190 en su artículo 19 fracción VIII.—"A la Comisión de Hacienda."

El Señor Gobernador del Estado de Chiapas, participando, que en fecha 31 de Octubre próximo pasado, y previa la protesta de ley tomó posesión del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría General de aquel Gobierno el C. Lic. Jesús B. Sánchez, en virtud del nombramiento expedido en su favor.—"Declarado."

Oficios del Gobierno del Estado de Coahuila, participando, que habiéndose admitido al Señor Dr. Ignacio Alcocer la renuncia que presentó del cargo de Gobernador Provisional de aquel Estado; con fecha 22 de Septiembre último hizo entrega del Despacho del Poder Ejecutivo al Señor General Don Joaquín Maass (jr) nombrado para substituirlo.—"Enterado."

Carta del Señor Diputado Rubio, suplicando al Señor Presidente, que si fuere posible se sirva diferir para el Lunes próximo la discusión del Dictamen referente á la creación del Consejo de Educación;

pues que siendo el autor de la Iniciativa desea asistir á la sesión de esa fecha no pudiendo asistir hoy por encontrarse un poco enfermo.

En seguida usó de la palabra el Diputado Urquijo, quien expresó: que eran ciertos los fundamentos aducidos por el Dr. Rubio; que en esa virtud proponía á la H. Legislatura se defiriera la discusión relativa á Instrucción Pública, hasta que se aprobara la Iniciativa que trata de la creación del impuesto para Instrucción. La Secretaría preguntó á la Cámara, si estaba conforme con que se defiriera; habiendo manifestado su conformidad.

En seguida el Señor Presidente, preguntó á la Cámara, si estaba conforme en continuar la discusión que se había suspendido á virtud de la Moción suspensiva de los Diputados Urquijo y del Corral, y en caso contrario que declarara la Cámara, si se consideraba suficientemente discutido. En seguida usó de la palabra el Diputado Pérez, expresando: que á Moción del Diputado Serna, se había suspendido la discusión, que en vista del acuerdo recaído á esa Moción, se consideraba suficientemente discutido el asunto y se daba por terminada; con lo que estuvo de entera conformidad la Cámara.

Proyecto de Decreto presentado por los Señores Diputados Serna, Asiain, Pérez, y Santillán, referente á la creación de una Corporación denominada "Consejo de Educación Pública" que tendrá por objeto estudiar todas aquellas cuestiones de orden técnico relacionadas con la Educación é implantar los sistemas, métodos ó procedimientos más en consonancia con el estado actual de la Ciencia.

La Presidencia manifestó, que en vista de lo expuesto en su atenta carta el Diputado Rubio, suplicaba á la Cámara, dijera estaba conforme con que se defiriera la discusión para el 5.º día útil.

El Señor Diputado del Corral, usó de la palabra y expresó: que como el 5.º día útil fijado, era tardío por estar próxima la clausura del período de sesiones del Congreso, que acaso si se dejaba para el día antes mencionado, no alcanzaría el tiempo para que con toda amplitud se discutiera, y por lo mismo se adhería á la solicitud del Diputado Rubio, pidiendo que la discusión se celebrase el Lunes próximo, con lo cual estuvo de acuerdo el H. Congreso.

Siendo hoy el señalado para la discusión del Proyecto de Decreto presentado por el Diputado Serna, que trata de que se autorice al Ejecutivo del Estado para erogar el gasto de \$ 40,000.00 contando con el producto de la venta de los lotes del terreno llamado el Cuervito para la construcción de tres escuelas, de las cuales, dos serán Escuelas Modelo, una para niños y otra para niñas, y la tercera de Artes y Oficios para varones en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 978 fué puesto á ella; en lo general: El Señor Diputado Pérez, pidió la palabra, la que le fué concedida, y manifestó: que interpelaba al Señor Diputado Serna, á fin de que dijera con precisión á cuanto ascendería la venta de los lotes del Cuervito: á lo que contestó el Diputado Serna, que parecía, se había calculado en \$ 36,000.00 y que solo faltaban \$ 4,000.00 según su iniciativa. Volvió á usar de la palabra el Diputado Pérez, quien dijo: que haciendo el remate en el Juzgado de lo Civil, se obtendría solamente las dos terceras partes, y que en tal caso, la cantidad calculada por el Diputado Serna, no serían \$ 4,000.00 sino una cantidad mayor, que se permitía.

hacerlo notar, para que se tuviera presente al llegar á la votación. En seguida el Diputado Señor Urquijo, usó de la palabra, expresando: que no estaba conforme con lo expresado por el Diputado Pérez, que el objeto de los remates, es que haya pujas, las que podrían ser mayores de las dos terceras partes, que se fijaban para la venta, que por lo mismo, el valor real de los lotes podía dar la suma que solicitaba el Diputado Serna, con cuya iniciativa estaba conforme. Volvió á usar de la palabra el Diputado Pérez, diciendo: que la misma razón que aducía el Diputado Urquijo, podría aducir él, pero que había que tener en cuenta, que en cada una de las Almonedas que se verificaran previa convocatoria se deduce un 10 p. § que partiendo de ese supuesto, y al cabo de algunas almonedas no había postores, que ofrecieran mayor cantidad de la fijada en el primer remate. El Diputado Urquijo volvió á hacer uso de la palabra y expresó: que en la venta de aquellos terrenos, había la posibilidad de que produjeran mayor cantidad, que deseaba, ya que el Diputado Pérez, trataba de calcular el valor de los terrenos, dijera en que cantidad los apreciaba: el Diputado Pérez contestó: que precisamente es por lo que debió haber sabido el Diputado Serna, y de si se podrían realizar en el acto, porque de no venderlos en todo el año entrante, se tropezaría con esa dificultad. Usó de la palabra el Diputado del Corral pidiendo al autor del proyecto lo sacara de una duda la cual consistía en saber, que al determinar que exista esa Escuela de Artes y Oficios, quién se encargaría de la reglamentación y de todo lo relativo al establecimiento.

El Señor Lic. Asiain usó de la palabra y expresó: que entre las facultades concedidas al Ejecutivo está la de organización de escuelas, que precisamente si reglamentaba la Legislatura el establecimiento de esas escuelas, invadirían las facultades del Ejecutivo, que por tanto era de opinión, y así lo consultaba á la Cámara, que pasara á la Comisión de Puntos Constitucionales para que presentara dictamen en su oportunidad. En seguida habló el Diputado Serna y manifestó: que estaba conforme con lo expresado por el Diputado Asiain, haciendo sin embargo esa contestación á la interpelación hecha por el Diputado del Corral. La Secretaría preguntó si se tomaba en consideración lo aducido por el Diputado Asiain, y habiéndose tomado pasó á la Comisión ya citada.

Siendo hoy el señalado para la votación definitiva, que consulta la ampliación de las partidas núms. 303 y 651 del Presupuesto de Egresos vigente, que trata de los gastos extraordinarios de Seguridad Pública, en \$ 100,000.00 más para cubrir además de los gastos sobre la suma autorizada la que haya de erogarse en los meses que faltan del ejercicio fiscal; y la otra destinada á la amortización de la Deuda Interior del Estado, por la cantidad de \$ 70,000.00 con la que se cancelarán los créditos pendientes de pago; fueron puestas á ella, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados se aprobó por unanimidad, mandándose pasar á la Comisión de Corrección de estilo para que formulara la minuta de decreto.

Terminada la lectura de los documentos con los que dió cuenta la Secretaría, y hallándose presente el Señor Gobernador del Estado, manifestó deseos de usar de la palabra, y concedida que le fuere se expresó en estos ó parecidos términos; que iba á permitirse hacer observaciones que creía pertinen-

tes respecto de algunos asuntos á que se había dado lectura, que se refería á la proposición del Diputado Serna, sobre la creación de tres escuelas, de las cuales dos serían escuelas-modelo, siendo una para niños y otra para niñas, y la última para Artes y Oficios, que realmente el asunto era importante, tanto más cuanto que decía que, el Diputado Serna, que en el año próximo vendría á esta Ciudad la Agrupación de Educación Pública, y que en verdad lo primero que visitarían sería las escuelas oficiales, que se hallan en condiciones de no poderlas presentar; que lo presupuestado por el Diputado Serna, para dichas escuelas son \$ 40,000.00 correspondiente á cada una la cantidad de \$ 13,000.00 suma bastante insignificante para cubrir los gastos que demandarían la construcción del edificio que había de ser de material bueno, y el decorado que se empleara, creía que apenas alcanzarían los \$ 40,000.00 para un solo edificio, que respecto de la Escuela Industrial hacía las mismas observaciones con el agregado de que se tuviera en cuenta el costo de herramientas y maquinaria, que se necesitarían, que en efecto era un bellissimo ideal la proposición del Señor Diputado Serna, pero que no por eso dejaba de hacer observaciones á la H. Legislatura para no crear dificultades al Gobernante que se encargara de realizarlas; que habían de tener en cuenta también los gastos tan crecidos que se estaban haciendo con las fuerzas de Seguridad, así como los pagos que tenían que cubrirse, que nada menos el día anterior se había pagado una deuda al Ferrocarril, y que sin embargo se tenían en caja unos \$ 70,000.00; que en la actualidad había Distritos que no producían nada, como los de Jacala y Huejutla; y otros, á los que se les mandaban mensualmente mil y tantos pesos, como los de Molango y Zacultipán, que no tienen para hacer sus pagos, que sin embargo, repetía, había una existencia de \$ 70,000.00 que hay que cuidar, así como el producto de los ingresos; porque no se sabe á punto fijo que rumbo lleva la nave; que ojalá y en el otro año pueda hacerse mucho, y que lo que pide el Señor Diputado Serna no fracase nunca. Que por lo que respecta al dictamen que trata del aumento de sueldo á los Señores Magistrados, á quienes se les había aumentado el año anterior, decía que era enemigo acérrimo de que con frecuencia se aumentaran los sueldos, que si á los Jefes Políticos se les había aumentado el suyo, era porque por \$ 120.00 ó \$ 125.00 que tenían asignados no había individuo que quisiera ir á un Distrito lejano como Huejutla á menos que estuviera muy necesitado; que á los empleados del ramo penal como los Secretarios que disfrutaban de un sueldo de \$ 50.00 no están bien retribuidos por ser un empleo muy delicado, así como el del Tesorero General del Estado, que se le pagan \$ 150.00, siendo que tiene que pagar \$ 8.00 mensuales por la fianza, siendo que maneja los miles de pesos que llegan á la Caja, que así todos los sueldos son reducidos y apenas alcanzan para cubrir las necesidades de la vida ordinaria, siendo de opinión que se aumentara un 10 p. § á los empleados que ganan \$ 60.00 y á los que ganan \$ 300.00 un 5 p. § cuando más, para no presentar en bancarrota al Estado, deseando que sus palabras sirvieran para la discusión que sobre dichos asuntos tenía la H. Legislatura. Que recordaba también que en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos se suprimía una Banda de Música, por las razones que ya había expuesto; que no obstante si los Señores Diputados creía conveniente que subsistiera, entonces quedaría; que en la misma

iniciativa aparecía la cuota diaria de lo que ganan los servidores del Estado, con el objeto de que sea más fácil la liquidación, pues no tendría que hacerse ninguna proporción como en el comercio se acostumbra, respecto de si los meses son de 30 ó 31 días; agregando para terminar que era partidario del aumento de sueldos para exigir de los empleados el mejor trabajo posible, pero que en estos momentos era de todo punto inoportuno.

El C. Presidente contestó: que eran muy atinados los conceptos que había expuesto el Señor Gobernador, y los que ofrecía tomaría en consideración la H. Cámara por encontrarse el Estado en una situación que no era muy bonancible; que en efecto, y por desgracia, la nave del Estado iba por rumbo desconocido, ignorando cuál sería su porvenir; pero que tenía confianza en que el Gobierno salvaría ese escollo; que respecto al aumento del 10 p 8 á los sueldos y que él fué quien firmó el Dictamen, manifestaba que habían tomado base el aumento á los Jefes Políticos; pero que podía el Señor Gobernador estar seguro de que no se produciría desequilibrio alguno en el Presupuesto y de que en esta Cámara encontraría un colaborador para la buena marcha de esta Entidad Federativa.

Se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—Horacio Rubio, Diputado Secretario.—Emigdio Santillán, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 10 de Noviembre de 1913.—El Oficial Mayor, Agustín Rangel.

## EL AGUAMIEL Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS.

POR EL PROF. VALDEMAR CHRISTENSEN QUIMICO Y BIOLOGO

[ CONTINUA ]

—¿Podría utilizarse el aguamiel para la elaboración de otros productos?

EDIFICIO CON DOS CALDERAS, de 100 y 40 caballos, utilizándose ahora el petróleo como combustible en lugar de leña y carbón como antes. Para la alimentación de las calderas se emplea el agua caliente y el vapor de escape después de su condensación en un tanque especial. Hay además la maquinaria necesaria, Luz eléctrica, Planta de Gas, Instalación para el enfriamiento del agua de refrigeración de las columnas destiladoras y rectificadoras, bodegas y caballerizas, etc.

UN DEPARTAMENTO PARA ENVASE y esterilización, así como la oficina de la "Dirección del Laboratorio y fábricas se encuentran en esta capital en el mismo edificio de la Compañía Expendidora de Pulques, S. A. 3ª de Sta. Teresa núm. 73, donde los interesados pueden obtener muestras de los productos a que me refiero, los que son amparados con la marca "Higéa" (la diosa griega de la salud,) indicando que son sanos e higiénicos, tratándose de los siguientes:

MIEL DE MAGUEY I, clara y transparente, color de ámbar y de gusto exquisito, es un jarabe superior a los importados, llamados "Maple Syrup," "Golden Syrup," etc., pero que están elaborados generalmente con base de maíz o de melaza de caña o remolacha. Esta miel vegetal, que es un alimento con propiedades terapéuticas, será un importante artículo de exportación y tendrá gran aceptación en el país, pues a pesar de su notable superioridad y su pureza

absoluta, se venderá a precio menor que los importados. Las casas en los Estados Unidos, Francia y Alemania, que han recibido muestras están entusiasmadas por el producto y pronto se organizará su venta en esos países.

MIEL DE MAGUEY II. Tan buena en calidad como la primera, pero de aspecto menos bonito por no ser clarificada, y la que se puede por consiguiente vender a un precio sumamente barato. Será apreciada de todos a causa de su gusto agradable, y por ser al mismo tiempo un alimento, debido a su riqueza sacarina, y un remedio, en vista de que contiene las substancias gomosas y sales minerales del aguamiel, fuera de una pequeña cantidad de ácido láctico. Hay que suponer un gran consumo de esta miel en todo el país, y muy especialmente por la clase modesta, que constituye la mayoría de la población de México. Los Anglosajones toman casi diariamente su "Hot Cake" con "Maple Syrup." Asimismo, la tortilla mexicana será endulzada en lo futuro con la miel de maguey lo que aumentará su valor nutritiva y quedará dentro de los recursos del pueblo.

AGAVAN, llamado así por constituir la savia fresca, escogida del maguey manso fino (Agave Mexicana o Atrovirens,) en estado puro, concentrado y conservable. Este jarabe es un remedio puramente vegetal con propiedades alimenticias, que será aceptado con regocijo de los médicos en el mundo entero por ser un específico contra las enfermedades agudas y crónicas de los Riñones, la Uretra y la Vejiga; un tónico agradable y eficaz en casos de Tos, Catarro y Anemia.

El Agavan se prepara por concentración del aguamiel, de tal modo que se elimina, además de la mayor parte del agua, únicamente el "Guische" y los microbios dejando las materias de valor terapéutico, preventivo y curativo que caracterizan el Aguamiel de Maguey. La evaporación se hace sin que se colore el producto y así es que agregando el agua evaporada se obtiene nuevamente el aguamiel.

Debido a eso queda resuelto ahora un gran problema, aunque de manera indirecta. Mucho se ha hablado de la conservación del pulque. Sin embargo, en mi concepto es esto una utopía, que no se podría realizar sin cambiar por completo sus caracteres órgano-lépticos y terapéuticos. Aún suponiendo que fuera posible la conservación, el gasto de transporte todavía sería un obstáculo insuperable.

Un pulque elaborado con Aguamiel pura y los cultivos del laboratorio es conservable cierto tiempo sin otro tratamiento especial; pero debido al hecho que el pulque contiene y debe contener fermentos vivos, que se eliminan del vino y de la Cerveza, no se pueden evitar por mucho tiempo su alteración. Pasteurización o adición de preservativos, destruyendo los micro-organismos, tampoco es admisible por razones anteriormente expresadas.

(Continuará.)

## SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por la señora María Zorribas F., pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del río San Juan del río, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Fomento.

María Zorribas F., ante usted con todo respeto expongo que; teniendo elementos suficientes para hacer de regadío el Valle de Santiago y de Tecozautla, del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, deseo se me otorgue una concesión para aprovechar las aguas del río de San Juan del Río, declarado ya de jurisdicción federal, en cantidad de dos mil litros por segundo, tomándoles en el trayecto del expresado río, comprendido entre el desagüe de las tur-

binas de la Compañía Hidroeléctrica Quere'ana y un punto situado diez kilómetros río abajo, con lo cual se someterá a cultivo de riego la superficie de tres mil hectáreas de distintos propietarios, de los cuales presentaré oportunamente la conformidad respectiva.

La ubicación del trayecto del río en que se me dará la concesión es la misma que la de los terrenos que tratan de regarse.

En tal virtud,

A usted, C. Secretario ocurro suplicándole que previos los trámites de ley se sirva otorgarme la concesión en los términos referidos en este ócurso.

Recibo notificaciones en la 3<sup>a</sup> de San Agustín 64.

México, julio diecisiete de mil novecientos trece.—*María Zorribas F.*—Rúbrica,

Al margen una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Señor Secretario de Fomento.

I. Sánchez Gavito, hijo, como apoderado de la señora María Zorribas de Fernández, como lo acredita el testimonio de poder que acompaño, ante usted en el expediente relativo a la solicitud presentada por mi representada para aprovechamiento de las aguas del río de San Juan del Río, ante usted conforme a derecho digo: que vengo a pedir que se me tenga para todos los efectos legales, con el carácter que dejo expresado; y por contestada la comunicación de esta H. Secretaría fecha 8 del próximo pasado agosto, girada por la Dirección General de Aguas, bajo el número 1090, en el sentido de que los terrenos que tratan de irrigarse son ribereños.

A usted suplico se sirva acordar de conformidad, ordenando se me devuelva el poder exhibido, previa toma de razón y recibo, facultando para que lo recoja el señor don Gabriel Pajares.

Señalo para recibir notificaciones, mi despacho, 3<sup>a</sup> de San Agustín número 64.

México, septiembre trece de mil novecientos trece.—*I. S. Gavito.*—Rúbrica.

Es copia, México, a 11 de febrero de 1914.—*E. O. M., E. Martínez Baca.* 4-16-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1914.—Recibido, marzo 3 de 1914.—*Dawey.*

JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MEXICO

CEDULA HIPOTECARIA.

Al margen tres estampillas de a un peso debidamente canceladas.

El C. Lic. Carlos Francoz, Juez Segundo de lo Civil, de esta Capital, a quienes la presente vieren hago saber:

Que ante este de mi cargo se presentó el Lic. Estéban Maqueo Castellanos como apoderado de la señora Ana Uría de Velasco demandando en juicio hipotecario al señor Alfredo A. Soto, el pago de la suma de diez mil doscientos treinta y cinco pesos veintidós centavos, más réditos vencidos y los que se vanzan hasta la total solución del adeudo, gastos y costas del juicio.

Funda su acción en los siguientes documentos debidamente legalizados:

I.—Testimonio de la escritura que bajo el número ciento treinta y ocho otorgó en esta Ciudad a once de junio de mil ochocientos noventa el Notario Isidro Arturo Carranza, de cuyo documento consta:

Que el señor Manuel F. Soto por sí y por la señora su esposa doña Margarita Ortuño y en representación de don Miguel Ortuño confesó deber a los señores Velasco Hermanos la cantidad de cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos, veintidós centavos que impuso a ley de censo consignativo redimible, que se obligó a pagar en

determinada forma, causándose por todo el tiempo que permaneciere insoluto el capital, intereses a razón de siete por ciento anual pagaderos por semestres vencidos, pudiendo exigirse cuanto se estuviere adeudando por la falta de pago de un solo semestre de réditos; que para la debida seguridad de las obligaciones que contrajo el señor Soto, hipotecó el Rancho de Zontecomate, jurisdicción de Pachuca, Estado de Hidalgo que linda: al Poniente con la Hacienda de Santa Rita del Sauz, al Norte, con el Rancho de San Cristóbal; al Oriente, con los Ranchos de Santiago, de San Rafael y pueblo de Santa María Tecajete; y al Sur, con la Hacienda de Tecajete, y que por diversas operaciones que se verificaron, el capital adeudado quedó reducido a la suma de treinta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos, veintidós centavos.

II.—Escritura otorgada en la Ciudad de Puebla el veinticuatro de septiembre de mil novecientos doce por el Notario Benjamín del Callejo, de cuyo testimonio aparece:

Que en un juicio seguido por la señora Ana Uría de Velasco en contra de Velasco Hermanos, se embargó el crédito hipotecario a cargo del señor Alfredo A. Soto por la cantidad de treinta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos, veintidós centavos y a favor de los expresados señores Velasco Hermanos, cuyo crédito hipotecario fué adjudicado a la señora Uría de Velasco por la cantidad de diez mil doscientos treinta y cinco pesos veintidós centavos, quedando por lo tanto la repetida señora como acreedora legítima del señor Alfredo A. Soto actual propietario del rancho de Zontecomate; habiéndosele notificado al expresado señor Soto, la anterior operación por escritura que bajo el número cinco mil doscientos ochenta y siete otorgó en esta Ciudad a veintidós de octubre de mil novecientos doce, el Notario Rafael Carpio.

Que el plazo se ha vencido sin que el señor Soto haga el pago de lo que adeuda.

A la demanda del señor Lic. Castellanos, recayó el siguiente auto:

“México, marzo dos de mil novecientos catorce.—Por admitida, en cuanto ha lugar en derecho, la demanda formulada por el señor Licenciado Estéban Maqueo Castellanos, como apoderado de la Sra. Ana Uría de Velasco con fecha veintisiete de enero último, con apoyo en los artículos 988 y 989 del Código de Procedimientos Civiles, expídase, publíquese, fíjese y regístrese la correspondiente cédula hipotecaria y emplácese al señor don Alfredo A. Soto, para que dentro del término improrrogable de tres días, ocurra ante este Juzgado a contestarla y a oponer las excepciones que tuviere, y a nombrar dentro del mismo plazo perito valuador. Y con los insertos necesarios y copias correspondientes, líbrese al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Pachuca, el exhorto que se solicita, previniéndose al demandado que manifieste si está o no conforme en aceptar el cargo de depositario de la finca hipotecada. Lo proveyó el Licenciado Carlos Francoz, Juez Segundo de lo Civil. Doy fe.—*Carlos Francoz.*—*Luis Pintado.*—Rúbricas.”

En virtud de las constancias que anteceden, queda sujeto el predio descrito de la propiedad del señor Alfredo A. Soto, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en él ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otro que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la señora Ana Uría de Velasco.

México, marzo 20 de mil novecientos catorce.—*Carlos Francoz.*—*Luis Pintado.* Srio. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1914.—Recibido, marzo 27 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios del Señor Luis Rivera vecino que fué del barrio de la Otra Banda de esta Ciudad el Ciudadano Licenciado Luis de la Isla, Juez de primera instancia de este Distrito por su auto de fecha de diez y ocho

del actual, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar, y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 25 de 1914.—*Luis Manuel Flores*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 25 de 1914.—Recibido, marzo 27 de 1914.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación del inventario solemne de los bienes del intestado de la Señora Jocabed Trejo de Ita, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de once del actual, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, dichas citaciones se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

La diligencia tendrá verificativo el décimo día útil después de última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 20 de 1914.—*Luis Manuel Flores*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 23 de 1914.—Recibido, marzo 26 de 1914.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Señor Francisco Murillo, vecino que fué de este Mineral, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Capital.

Pachuca, marzo 14 de 1914.—*César Becerra*, Srío. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1913.—Recibido, marzo 24 de 1914.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado Jesús García, vecino que fué de Ixmiquilpan, para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá tres veces consecutivas así como en "El Bohemio" de esta Ciudad, ocurran a la albacea de la sucesión, Señora Angela de Jesús García, con los justificantes de sus créditos, a fin de que sean listados en los inventarios respectivos.

Pachuca, marzo diez de mil novecientos catorce.—*César Becerra*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1914.—Recibido, marzo 21 de 1914.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### EDICTO

Señor Virginio Salazar.

Ante este Juzgado compareció el Señor Manuel León, demandando a Ud. en juicio verbal, el pago de ciento setenta

y seis pesos ochenta centavos, réditos legales de esta suma y costas del juicio, fundando su demanda en un documento privado que presentó, y del que aparece, que el ocho de agosto de mil novecientos trece, compró Ud. a León, un coche y dos caballos enguarnecidos, en la cantidad de ciento setenta y seis pesos ochenta centavos, pagadera el cinco de diciembre de mil novecientos trece. A la promoción del actor, y por ignorar éste el domicilio de Ud., se acordó que por edictos que se publiquen seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El País" de la Ciudad de México, se emplace a Ud. para que comparezca ante este Juzgado, a las once de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial," a contestar la demanda promovida en su contra, con el apercibimiento de que si no se presentare, se dará por contestada dicha demanda en sentido negativo; previniéndose a Ud. además, que dentro del término del emplazamiento señale casa en esta Ciudad en donde se le hagan las posteriores notificaciones, apercibido, de que si no hiciere tal designación, se le notificará por medio de cédula que se fijará en la puerta del Juzgado.

Lo que notifico a Ud.

Pachuca, 17 de marzo de 1914.—*César Becerra*, Srío. 6—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1914.—Recibido, marzo 23 de 1914.—*Dawey*.

#### JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

##### EDICTO

En cumplimiento del Artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber por el presente, que el Señor Juez Conciliador tercero propietario y sustituto del de 1ª instancia del Distrito, por auto de ayer, ha concedido licencia a la Señora Felipa Vázquez, como Albacea de los intestados acumulados de las Señoras Carmen Vázquez y Máxima Mendoza, licencia para la formación de inventarios por simples memorias, a condición de presentarlos al Juzgado para su aprobación, después de quince días contados desde la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, marzo 7 de 1914.—*Gregorio Moreno*, Srío. 3—3

Recibido, marzo 18 de 1914.—*Dawey*.

#### JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO

##### REMATE

En el juicio hipotecario que sigue en este Juzgado el Señor Licenciado Abelardo Paniagua, como apoderado de la sucesión de don Leopoldo Gout, contra el Señor Alfredo L. Méndez, por pago de *veinticinco mil pesos*, intereses y costas, el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado José I. Bandera, por auto de doce del actual, señaló el día trece del entrante abril, a las once de la mañana, para el remate en esta oficina y por la base de \$ 8,000.00 de las siguientes fincas hipotecadas, ubicadas todas en Omitlán, Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo: finca rústica "Los Laureles" que linda: al Norte, con terrenos de la Compañía de Real del Monte, de Manuel Bustamante, Sotero Castañeda y finca "La Venta;" al Oriente, finca de "La Venta;" y al Sur y Poniente, testamentaria de Guillermo Manning, Manuel Alburquerque, señores Calderón y Compañía de Real del Monte, Quinta de "Buenavista," que linda: al Norte, con señores Arcega y Guillermo Manning; al Poniente, con camino de Real del Monte; al Sur, con Juan Munguía; y al Oriente, con Jesús Arcega. Casa sin nombre, ubicada en el pueblo de Omitlán, y que linda: por el Norte, río de Sánchez, por el Sur, con la casa del finado Félix González; por el Oriente, con Donaciano Munguía; y al Poniente, con camino carretero del Mineral del Monte; y otra casa en el mismo pueblo y que linda: por el Norte, con propiedad del

licenciado Lara; por el Sur, con Hipólito Castañeda; por el Oriente, con Donaciano Munguía; y al Poniente, con la calle Real o Principal de Omilán.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente, para que se publique por tres veces, de siete en siete días, en el "Boletín Judicial," y Diario de Jurisprudencia, de esta Ciudad, en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo; y para que se fije en la puerta del Juzgado de la ubicación de los inmuebles.

México, a diecisiete de marzo de mil novecientos catorce.  
—Firma ilegible. 20—28—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1914.—Recibido, marzo 19 de 1914.—Dawey.

## MINERIA

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 993.—El Señor Ireneo González, vecino del Mineral del Chico, solicita con el nombre de "AMPLIACION NORTE DE LA CARBONERA," tres hectáreas para explotar minerales de oro y plata de unadero en forma de veta con rumbo general de Oriente a Poniente en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, al Norte de las minas "Nuevo San Pascual" y "La Carbonera" y al Oriente de "Ampliación del Porvenir." Estas pertenencias y demasías se situarán como sigue: partiendo de la intersección del lado Oriente de "La Carbonera" con la línea Norte de "Nuevo San Pascual," se medirán sobre esta línea hacia el Oriente 100 metros; en seguida normalmente a esta dirección y hacia el Norte 100 metros; de este punto 100 metros hacia el Poniente, paralelamente a la primera dirección, y de aquí 100 metros al Sur para llegar al punto de partida, quedando con este rectángulo determinada una pertenencia. Las demasías quedarán limitadas por la prolongación hacia el Poniente del lado Norte de dicha pertenencia hasta encontrar el lado Oriente de "Ampliación del Porvenir;" al Poniente por este lado: al Sur por los lados Norte de "Nuevo San Pascual" y "La Carbonera" y al Oriente por el lado Poniente de la pertenencia antes dicha.

Medirá estas pertenencias y demasías, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino del Mineral del Chico.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, septiembre dos mil novecientos trece.—A. M. Isonza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1914.—Recibido, marzo 21 de 1914.—Dawey.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1080.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 3 de la segunda calle de Iturbide, por la Compañía Explotadora de Minas, S. A., solicita con el nombre de "DEMASIAS DE SACRAMENTO, POTOSI Y DIAMANTE," un fundo minero de dos hectáreas diez y siete áreas aproximadamente, en terrenos del pueblo de Zerezo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, entre las minas "Sacramento," "Potosí," "Diamante" y "Luz Chica." La medición se hará de la manera siguiente: partiendo de la mojonera NW de "Potosí" se medirán 15 metros al NE hasta tocar el lado Sur de la cuadra de "Sacramento;" de este punto y sobre la cuadra referida, se medirán 250 metros; del extremo de esta línea se medirán al SW 65 metros hasta tocar la mojonera NW de "El Diamante;" de ésta y sobre el lado Norte de la cuadra de "El Diamante," se medirán 245 metros, hasta llegar a la

mojonera SW de "Potosí;" y por último, de ésta se medirán 100 metros sobre la cabecera Oeste de "Potosí," hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Narciso Paz, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 33 de la cuarta calle de Arizpe.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1914.—Recibido, marzo 16 de 1914.—Dawey.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1085.—El Señor Hugh Rose, por la Compañía Minera de Santa Gertrudis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Minera, solicita la rectificación del fundo minero "GUILLERMO SEGURA," sito al Oriente de esta ciudad, en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Norte de la mina de "San Andrés," al Noroeste de la de "El Lobo," al Sur y al Oeste de la de "La Necesidad" y "Magda." Las medidas se efectuarán como sigue: partiendo de la mojonera Noroeste de la mina de "La Necesidad," con dirección S.6°35'W. se medirán ciento noventa metros trescientos doce milímetros; de este punto con dirección de S.83°25'E. se medirán doscientos noventa y seis metros trescientos cuarenta y un milímetros; de este punto con rumbo N.6°35'E. se medirán 186 metros 375 milímetros; de este punto con rumbo N.71°54'W. se medirán 639 metros 210 milímetros; de este punto con rumbo S.6°35'W. se medirán 123 metros 717 milímetros; de este punto con rumbo S.83°25'E. se medirán 330 metros hasta llegar nuevamente al punto de partida.

Practicará las medidas correspondientes dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés Manning, vecino de esta ciudad y con habitación en la Hacienda de Guadalupe, calle del Hospital número 1.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1914.—Recibido, marzo 16 de 1914.—Dawey.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1088.—El Señor Water G. Savage, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Juárez número 129 (Depósito de Tranvías,) solicita con el nombre de "SAN ONOFRE" diez pertenencias mineras en terrenos de la Hacienda del Zoquital, jurisdicción de la Municipalidad de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo. Se trata de explotar minerales de oro y plata y las medidas se efectuarán tomando como punto de partida un tiro viejo situado 180 metros al Norte del lindero de la Hacienda de Rincón Chico con la Hacienda del Zoquital en la barranca de San Antonio Río Hondo, de donde se medirán 100 metros al Norte punto a donde comienzan las medidas del fundo que se solicita; de allí se medirán al Oriente 100 metros para llegar al punto Nordeste; de aquí se medirán 500 metros al Sur para llegar al punto Sureste; en seguida 200 metros al Poniente para llegar al punto Sur-Poniente, y de este punto se medirán 560 metros al Norte para llegar al punto Norte-Poniente y a continuación se medirán 100 metros al Oriente hasta llegar al punto de partida cerrando así las medidas.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Don Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo veintitrés de mil novecientos catorce.—  
A. M. Isumza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1914.—Recibido, marzo 23 de 1914.—Dawey.

## DIVERSOS

### DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO

#### DENUNCIA

Ante esta Presidencia Municipal y como bien mostrenco, ha sido denunciado por el ciudadano Leopoldo Rivera, un pequeño solar situado en el Barrio de "El Calvario" de esta población, de forma irregular, cuya superficie es de cuatrocientos cuarenta metros noventa y seis centímetros cuadrados y tiene como linderos los siguientes: por el Norte linda con propiedad de la Señora Adelaida Ortiz; por el Sur, linda con una vereda que conduce al punto llamado "La Alameda" y casa del finado Acacio Ruiz; por el Oriente linda con propiedad del subscripto y por el Poniente con la propiedad del mismo finado Acacio Ruiz.

El valor del terreno de referencia, según el informe de los peritos es el de \$ 10.00 cs.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente del Estado.

Mineral del Chico, marzo 19 de 1914.—Presidente Municipal, Tiburcio Mendoza.—Secretario, Salvatio Ruiz.

28-22-28

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, marzo 19 de 1914.—Recibido, marzo 25 de 1914.—Dawey.

### DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA

#### AVISO

A disposición de esta Presidencia se hallan depositados, en calidad de mostrenco, dos machos, uno prieto retinto como de dieciséis años, otro prieto como de catorce años, un caballo bayo lobo como de once años y una potranca retinta rubicana como de tres años, con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto, en la suma de noventa pesos por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tizayuca, marzo 18 de 1914.—Marcos Soto.—Antonio Sánchez Islas, Srio. 28-16-4-28

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1914.—Recibido, marzo 24 de 1914.—Dawey.

### DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA

#### AVISO

A disposición de esta Presidencia en calidad de mostrenco, se encuentran un macho prieto como de dos años de edad; una potranca color retinto como de tres años, con el

fierro que queda estampado al margen del expediente respectivo, valorizados por peritos nombrados al efecto en la cantidad de \$ 25.00 cs. y \$ 12.00 cs. respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Atitalaquia, marzo 16 de 1914.—Conrado Angeles.—Amado Monroy, Srio. 28-16-4-28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 18 de 1914.—Recibido, marzo 26 de 1914.—Dawey.

### DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

#### AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentran en el Corral de Consejo, una mula baya-parda y un potrillo tordillo chancaco, la primera como de 9 nueve años de edad y el segundo como de dos años, valuados por peritos, la mula en \$ 40.00 cs. cuarenta pesos y el potrillo en \$ 5.00 cs. cinco pesos.

Los fierros de dichos animales constan en el expediente respectivo que obra en esta oficina.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Tlaxcoapan, marzo 17 de 1914.—Edmundo Malo.—Luis Castañeda, Srio. 28-16-4-28

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 19 de 1914.—Recibido, marzo 26 de 1914.—Dawey.

### DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO

#### AVISO

Encuétrase a disposición de ésta Presidencia en calidad de mostrenca, una mula retinta como de catorce años, herrada con el fierro que consta en el expediente respectivo, valuada en treinta pesos.

Participase interesados en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tasquillo, febrero 12 de 1914.—Nicolás Cuéllar.—Emilio Trejo, Srio. 20-8-28-20

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1914.—Recibido, febrero 17 de 1914.—Dawey.

### DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

#### AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran una potranca como de dos años y un potrillo como de un año, orejanos, pintos, valorizados por peritos, en \$ 9.00 y 5.00 respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 19 de enero de 1914.—El Presidente Municipal, Alejandro Ocampo. 28-16-4-28

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, enero 22 de 1914.—Recibido, enero 26 de 1914.—Dawey.

**TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS  
EN EL  
PALACIO DE GOBIERNO.**